

Fecha: 09 JUL 2018 Hora 14:40
Nº. HOJAS - 0040
Recibido por: 

Oficio No. SPA-MEP-2018-3201
DM Quito,

06 JUL 2018



Señor
Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano
Presente.-

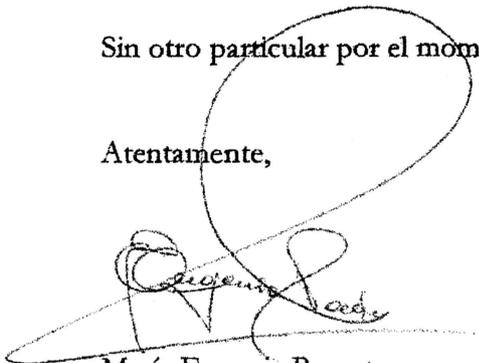
Ticket GDOC 2018-096750

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el Oficio No. SM1139/2018, suscrito por el señor Alfredo León, Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual manifiesta "...que con la finalidad de continuar con el Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, que tiene una vigencia de hasta dieciocho (18) meses contados a partir del 08 de febrero de 2018; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria dispuesta en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana que establece la política tarifaria aplicable en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito...", solicita se levante la suspensión contemplada en la Resolución No. C 089 de 10 de mayo de 2018.

Sin otro particular por el momento me despido de usted.

Atentamente,


María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía

C.c.: Comisión de Movilidad

Adjunto: 6 FOJAS ÚTILES-TRAMITE ORIGINAL
Ejemplar 1: Secretario General del Concejo Metropolitano

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V. Maldonado	GDA	20180702	
Revisión:	M. Guerrero	GDA	20180702	

OFICIO 1139

impreso por Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas (alfredo.leon@quito.gob.ec), 26/06/2018 - 16:22:50

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	26/06/2018 - 16:22:15
Cola	ALCALDIA METROPOLITANA	Creado por	Leon Banderas Alfredo Ernesto (SECRETARIO)
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	PJ-005		
Propietario	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Apellido: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Identificador de usuario: Alfredo Ernesto Leon Banderas
Correo: alfredo.leon@quito.gob.ec
Teléfono: 395-2300 ext 14002
Cliente: PERSONAS JURÍDICAS-EMPRESAS PÚBLICAS

*Secretaria Jul
 c/ Comuna Amilidad, USK
 29.06.2018*

3201

Artículo #1

De: "SECRETARIA DE MOVILIDAD SECRETARIA DE MOVILIDAD" <alfredo.leon@quito.gob.ec>.
Para: ALCALDIA METROPOLITANA
Asunto: OFICIO 1139
Creado: 26/06/2018 - 16:22:16 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): Oficio_No_SM-1139.pdf (4.4 MBytes)

Levantar la suspensión señalada en la Resolución No. C089 de 10 de mayo de 2018

*Recibido
 María Eugenia Pezantes
 Junio 26 - 2018
 J6 AUS*

Quito, 26 de junio de 2018

Oficio No. SM-1139/2018

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Asunto: Levantar suspensión señalada en la
Resolución No. C 089 de 10 de mayo de 2018

En su despacho.-

Para los fines pertinentes es importante recordar la siguiente base legal:

Mediante la Resolución del Consejo Metropolitano de Quito C 024 de 08 de febrero de 2018, se crea el "*Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito*".

El artículo 10 de la mencionada resolución señala: "***De la asignación de recursos.- Para la debida ejecución del Plan que se crea mediante esta Resolución, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará recursos no reembolsables equivalentes a mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 1.000,00) mensuales, a favor de aquellas personas naturales que sean titulares de las unidades vehiculares constantes en los títulos habilitantes otorgados a favor de las Operadoras de transporte terrestre que prestan el servicio de transporte público intracantonal urbano, rural y combinado en el Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los parámetros de calidad aquí dispuestos, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual en las condiciones señaladas en la presente Resolución.***

Se asignará un monto de hasta dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 2.000,00) mensuales, a favor de las personas naturales que hayan habilitado en el Contrato de Operación suscrito con la Operadora autorizada, vehículos 100% eléctricos para la prestación del servicio de transporte público, previo el cumplimiento de los parámetros de calidad aquí dispuestas y la aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del modelo de operación para este tipo de vehículos, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual en las condiciones señaladas en la presente Resolución

En aquellos casos en los cuales la matrícula de la unidad estuviere a nombre de una persona jurídica, la asignación de los recursos no reembolsables se realizará a la o las personas naturales designadas por la Operadora, que en su calidad de socios o accionistas participen directamente en el Plan de

Retribución a la mejora de la Calidad del Servicio de Transporte Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito”.

La Disposición General Segunda, manifiesta: **“La Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados”.**

A través de Resolución del Consejo Metropolitano de Quito C 089 de 10 de mayo de 2018, se emite la **“Resolución para garantizar la transparencia, seguridad jurídica y el buen uso de fondos públicos dentro del proceso de compensación a los prestadores del servicio de transporte de pasajeros y de colaboración y apoyo al proceso de investigación que lleva a cabo la Fiscalía General del Estado”.**

El artículo 2 de la resolución mencionada, resuelve: **“Disponer la suspensión de la disposición general segunda de la Resolución No. C 024 del 8 de febrero de 2018, en lo relacionado a la asignación de recursos no reembolsables, hasta que el Concejo conozca el producto de la auditoría externa, en lo que tiene que ver exclusivamente con la Resolución C 024. La Administración General deberá establecer dentro de los términos de referencia para la contratación de tal auditoría externa, las previsiones para que el componente demandado en este artículo se lo realice de manera prioritaria”.**

Mediante memorando No. SM-DMGM-024/2018 de 26 de junio de 2018, el Director Metropolitano de Gestión de Movilidad, comunica al Secretario de Movilidad, en lo principal: **“(…) Por esta razón, desde junio de 2017 los operadores de transporte público de Quito no han percibido ingresos suficientes que les permitan mantener el funcionamiento de la caja común, ya que implican gastos adicionales para las operadoras.**

De acuerdo con la Estructuración del Modelo Tarifario del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros de Quito, las mejoras en el nivel de servicios y en las condiciones de operación de los subsistemas de transporte público hacen necesario aumentar los ingresos de los operadores. Por ello se debe definir un esquema de remuneración de los operadores de transporte público, que tenga en cuenta los incentivos que se desean generar en torno al cumplimiento del nivel de servicio y las características de la operación (...)

(…) Se recomienda que la Secretaría de Movilidad solicite al Concejo Metropolitano retomar el proceso establecido en los Artículo 1 y 3.- de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito C 089 de 10 de mayo de 2018, referidos a la contratación rápida de una auditoría externa que analice cualitativa y cuantitativamente los procedimientos técnicos, administrativos y financieros contemplados en el proceso de compensación a los transportistas del Distrito Metropolitano de Quito; y al tratamiento de la propuesta de la Secretaría de Movilidad sobre la estructura tarifaria del Sistema de Transporte Público”.

Con los antecedentes expuestos y con la finalidad de continuar con el Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, que tiene una vigencia de hasta dieciocho (18) meses

SECRETARÍA DE **MOVILIDAD**

ALCALDÍA

contados a partir del 08 de febrero de 2018; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria dispuesta en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana que establece la política tarifaria aplicable en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeras del Distrito Metropolitano de Quito, es necesario se levante la suspensión contemplada en la Resolución No. C 089 de 10 de mayo de 2018, con la finalidad que los operadores de transporte público de Quito, perciban los ingresos suficientes que les permitan mantener el funcionamiento de la caja común, ya que implican gastos adicionales para las operadoras, tal como lo señala el informe técnico elaborado por la Dirección de Gestión de Movilidad.

Atentamente,


5-002


Ing. Alfredo León Banderas M. D. M. Q.
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ejemplar 1: Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO
Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad
Ejemplar 3: Asesoría Jurídica

Elaborado por:	Alex Vaca E.
Revisado por:	Alfredo Vintimilla P.

Informe No. SM-DMGM-024/2018

**SITUACIÓN DEL PROYECTO POR LA RETRIBUCIÓN A LA CALIDAD DE
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DMQ**

FECHA: 26 de junio de 2018

1 ANTECEDENTES

Mediante Informe Técnico No. 5M-DMGM-558/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría de Movilidad recomendó: "...Acorde al Modelo de Estructuración Tarifario del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros de Quito de febrero de 2017, se debe: o a) implementar un Proyecto de Retribución a la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público en el Distrito Metropolitano de Quito; a fin de garantizar a sus usuarios, el mejoramiento de la prestación del servicio de transporte terrestre público, tanto en el servicio intracantonal urbano como intracantonal combinado del DMQ, o, b) Revisar para que la tarifa del transporte público intracantonal (urbano e combinado) sea suficiente para cubrir los costos de los operadores. (...) Determinar el procedimiento operativo y administrativo específico de verificación de cumplimiento de los índices de calidad de servicio, acorde a los parámetros que se establezcan para el efecto. (...) Garantizar los derechos a una movilidad incluyente al colectivo de personas de atención prioritaria y personas con discapacidad."

Mediante la Resolución del Consejo Metropolitano de Quito C 024 de 08 de febrero de 2018, se crea el "Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito."

Mediante la Resolución del Consejo Metropolitano de Quito C 089 de 10 de mayo de 2018, se emite la "Resolución para garantizar la transparencia, seguridad jurídica y el buen uso de fondos públicos dentro del proceso de compensación a los prestadores del servicio de transporte de pasajeros y de colaboración y apoyo al proceso de investigación que lleva a cabo la fiscalía general del estado".

2 ANÁLISIS

La Resolución del Consejo Metropolitano de Quito C 089 de 10 de mayo de 2018, en su Artículo 1.- dice "...Solicitar al Alcalde que a través de la Administración General contrate de manera inmediata una auditoría externa que analice cualitativa y cuantitativamente los procedimientos técnicos, administrativos y financieros contemplados en: (1) el proceso de compensación a los transportistas públicos realizada en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. C 057 del 21 de febrero del 2015, que creó el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, vigente hasta el 30 de junio de 2017; y, (2) el primer trimestre de aplicación de la Resolución No. C 024..."

Página 1 de 2

El Artículo 2.- de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito C 089 establece *"Disponer la suspensión de la disposición general segunda de la Resolución No. C 024 del 8 de febrero de 2018, en lo relacionado a la asignación de recursos no reembolsables, hasta que el Concejo conozca el producto de la auditoría externa, en lo que tiene que ver exclusivamente con la Resolución C 024..."*

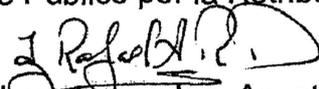
Por esta razón, desde junio de 2017 en que terminó el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio para el Transporte Público en el DMQ (Resolución 057 de 21 de febrero de 2015), los operadores de transporte público de Quito no han percibido ingresos suficientes que les permitan mantener el funcionamiento de la caja común, ya que implican gastos adicionales para las operadoras.

De acuerdo con la Estructuración del Modelo Tarifario del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros de Quito, las mejoras en el nivel de servicios y en las condiciones de operación de los subsistemas de transporte público hacen necesario aumentar los ingresos de los operadores. Por ello se debe definir un esquema de remuneración de los operadores de transporte público, que tenga en cuenta los incentivos que se desean generar en torno al cumplimiento del nivel de servicio y las características de la operación.

Por último, el Artículo 3.- de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito C 089 establece *"Disponer a la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano el tratamiento de inmediato y con carácter de urgente de la propuesta de la Secretaría de Movilidad sobre la estructura tarifaria del Sistema de Transporte Público, señalado en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 8 de febrero de 2018. La Comisión dispondrá de un plazo máximo de 15 días para que emita el informe correspondiente, contados desde la entrega de la propuesta por parte de la Secretaría de Movilidad. Una vez emitido el informe el Alcalde deberá convocar a los 7 días una sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano para su debido tratamiento y resolución."*

3 RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Secretaría de Movilidad solicite al Alcalde Metropolitano se retire la suspensión establecida en el Artículo 2.- de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito C 089 de 10 de mayo/2018, a los valores entregados a los operadores de Transporte Público por la Retribución a la Calidad de Servicio en el DMQ.


Elaborado por: Ing. Agustín Rivadeneira

Técnico Dirección de Gestión de la Movilidad


Revisado por: Ing. Roberto Noboa Caviedes

Director de Gestión de la Movilidad



RESOLUCIÓN No

C

089

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador (la "Constitución") establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** el artículo 394 de la Constitución de la República dispone que: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos metropolitanos, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; cuyo facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias del nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;
- Que,** el literal f) del artículo 55 (en concordancia con el artículo 85) del COOTAD establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal."*;
- Que,** el literal q) del artículo 84 del Código *Ibidem*, señala que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras: *"q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;"*;
- Que,** el artículo 87 del COOTAD, en su literal a), determina como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano el: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;"*;



- Que,** el artículo 366 del COOTAD dispone: *“Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad. Los actos administrativos serán inmediatamente ejecutables. La presentación de reclamo o recursos no suspenderá la ejecución de los actos administrativos, salvo que la propia autoridad motivadamente lo decida, por considerar que se podría causar daños de difícil o imposible reparación, o perjuicios al administrado o a terceros. La suspensión se ordenará previa ponderación entre el interés público y el interés particular en conflicto.”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;
- Que,** la LOTTTSV en el primer inciso de su artículo 30.4 señala que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”;*
- Que,** los literales a) y c) del artículo 30.5 de la LOTTTSV establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras, las de: *“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;”* y, *“c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;”;*



RESOLUCIÓN No.

C 089

- Que,** mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C 024, de 8 de febrero de 2018, se aprueba el *"PLAN DE RETRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"* el cual otorga asignaciones no reembolsables a operadores del transporte de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito cuando cumplen los estándares de calidad;
- Que,** el jueves 19 de abril la Fiscalía Provincial de Pichincha inicia un proceso de investigación por presuntos actos de asociación ilícita, concusión y enriquecimiento privado no justificado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del proceso de compensación de la calidad del transporte público;
- Que,** el Concejo Metropolitano no puede determinar ningún tipo de responsabilidad sobre los funcionarios investigados dentro de este proceso llevado a cabo por la Fiscalía Provincial de Pichincha pero debe colaborar con el proceso de investigación con todas las medidas, acciones y entrega de la información dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el Concejo Metropolitano en aplicación del artículo 366 del COOTAD considera perjudicial que puedan existir vicios e irregularidades dentro del proceso de compensación al transporte público de pasajeros afectando la legitimidad de la resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano y los daños y perjuicios a los administrados y al interés público en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos 7,57 a) y 87 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, numeral 5 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano:

RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, SEGURIDAD JURÍDICA Y EL BUEN USO DE FONDOS PÚBLICOS DENTRO DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE COLABORACIÓN Y APOYO AL PROCESO DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVA A CABO LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



RESOLUCIÓN No. **C** 089

Artículo 1.- Solicitar al Alcalde que a través de la Administración General contrate de manera inmediata una auditoría externa que analice cualitativa y cuantitativamente los procedimientos técnicos, administrativos y financieros contemplados en: (1) el proceso de compensación a los transportistas públicos realizada en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. C 057 del 21 de febrero del 2015, que creó el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, vigente hasta el 30 de junio de 2017; y, (2) el primer trimestre de aplicación de la Resolución No. C 024 del 8 de febrero de 2018, que crea el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer la suspensión de la disposición general segunda de la Resolución No. C 024 del 8 de febrero de 2018, en lo relacionado a la asignación de recursos no reembolsables, hasta que el Concejo conozca el producto de la auditoría externa, en lo que tiene que ver exclusivamente con la Resolución C 024.

La Administración General deberá establecer dentro de los términos de referencia para la contratación de tal auditoría externa, las previsiones para que el componente demandado en este artículo se lo realice de manera prioritaria.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano el tratamiento de inmediato y con carácter de urgente de la propuesta de la Secretaría de Movilidad sobre la estructura tarifaria del Sistema de Transporte Público, señalado en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 8 de febrero de 2018. La Comisión dispondrá de un plazo máximo de 15 días para que emita el informe correspondiente, contados desde la entrega de la propuesta por parte de la Secretaría de Movilidad. Una vez emitido el informe el Alcalde deberá convocar a los 7 días una sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano para su debido tratamiento y resolución.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, al 10 de mayo de 2018. *cd*



RESOLUCIÓN No. **C** 089

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

10 MAYO 2018

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 2 de mayo de 2018, reinstalada el 10 de mayo de 2018; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 MAYO 2018

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 10 MAYO 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS